

# Ley para Permitir a las Municipalidades la Construcción de Obra de Acueducto y Alcantarillado

## BUFETE DE COSTA RICA

*La Firma Legal de Prestigio*

⚖

1

## Ley para Permitir a las Municipalidades la Construcción de Obra de Acueducto y Alcantarillado

Ley N.º 10595

### TABLA DE CONTENIDO

Ley para Permitir a las Municipalidades la Construcción de Obra de Acueducto y Alcantarillado.....	1
ARTÍCULO ÚNICO.....	2
TRANSITORIO ÚNICO.....	4

BUFETE

• DE •

COSTA RICA

⚖

# Ley para Permitir a las Municipalidades la Construcción de Obra de Acueducto y Alcantarillado

## BUFETE DE COSTA RICA

*La Firma Legal de Prestigio*

---

⚖

2

N° 10595

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY PARA PERMITIR A LAS MUNICIPALIDADES LA CONSTRUCCIÓN  
DE OBRA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

### **ARTÍCULO ÚNICO**

Se adiciona el inciso k) al artículo 2 de la Ley 2726, Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, de 14 de abril de 1961. El texto es el siguiente:

Artículo 2-

[ ... ]

k) Se autoriza al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, para que formalice, mediante convenio interinstitucional con las corporaciones municipales, la construcción, ampliación y rehabilitación de obras para el suministro de agua potable y servicio de alcantarillado, con el fin de proporcionar esos servicios en aquellas zonas en donde el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados no tenga cobertura en determinadas zonas o que teniendo, no pueda brindar el servicio por

---

⚖

# Ley para Permitir a las Municipalidades la Construcción de Obra de Acueducto y Alcantarillado

## **BUFETE DE COSTA RICA**

*La Firma Legal de Prestigio*

---

⚖

3

limitaciones constructivas del sistema, pero que técnicamente existe disponibilidad del recurso hídrico.

Los estudios previos y los planos de las obras constructivas de los diferentes sistemas de agua potable y alcantarillado, que lleven a cabo las municipalidades, deben contar con la aprobación previa en sus aspectos técnicos y de diseño por parte del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, para asegurar su incorporación a los sistemas que ya tenga en operación el Instituto, una vez concluidas las obras, de conformidad con el inciso b).

Se autoriza a las municipalidades para que elaboren, por sí mismas o terceros, los planos constructivos de los sistemas de acueducto y alcantarillado.

Una vez recibida a satisfacción la obra que construye la corporación municipal, por parte del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, debe incorporarse en la tarifa del servicio el rubro correspondiente para efectuar el pago íntegro a favor de la corporación municipal, por la obra previamente aprobada por el Ay A, así como el costo de las expropiaciones y constitución de servidumbres necesarias para la construcción y operación del sistema. Tanto la obra como los terrenos pasarán a formar parte del patrimonio del AyA. El modelo tarifario para el pago de la obra debe ser aprobado por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep).

---

⚖

# Ley para Permitir a las Municipalidades la Construcción de Obra de Acueducto y Alcantarillado

## BUFETE DE COSTA RICA

*La Firma Legal de Prestigio*

---

••

4

### *TRANSITORIO ÚNICO*

En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de la ley, el AyA deberá reglamentar lo relativo a los términos y las condiciones bajo las cuales se procederá al pago y cancelación efectiva de las obras que lleven a cabo las corporaciones municipales, así como el procedimiento para la formulación, aprobación y supervisión de proyectos y el traslado registral de los terrenos y servidumbres a favor del AyA.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

*(Adicionado el párrafo anterior mediante Fe de Erratas y publicada en La Gaceta N° 232 del 10 de diciembre de 2024, página N° 2)*

EJECUTESE Y PUBLIQUESE.

• DE •

COSTA RICA

---

••